1044
1 C4

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
DIRECCION DE EDUCACION Y CAPACITACION

ANALIZADO

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS A COMISION DE ESTUDIO

ICA-Boletín de Educación y Capacitación

Bogotá, noviembre de 1984

CONTENIDO

		Página
1.	INTRODUCCION	1
2.	OBJETIVOS	2
3.	CRITERIOS BASICOS SOBRE LA ESPECIALIZACION DE FUNCIONARIOS A NIVEL DE POSTGRADO	2
4.	CURSOS FORMALES DE ESPECIALIZACION	3
5.	CAPACITACION INFORMAL - CURSOS CORTOS	6
6.	CLASES DE CURSOS CORTOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ICA	6
7.	CRITERIOS BASICOS PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS A CURSOS CORTOS	8
8.	CRITERIOS NORMATIVOS Y JURIDICOS SOBRE LAS COMISIONES DE ESTUDIO	9
9.	PROCEDIMIENTOS Y FLUJO DE INFORMACION PARA LA SELECCION Y APROBACION DE CANDIDATOS A COMISIONES DE ESTUDIO DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR	10
10.	SELECCION DE CANDIDATOS A CURSOS CORTOS EN EL EXTERIOR	16
11.	SELECCION DE CANDIDATOS PARA COMISIONES DE ESTUDIO EN EL PAIS	20
12.	OFERTAS DE CURSOS CORTOS EN EL PAIS PARA FUNCIONARIOS DEL ICA	23

LISTA DE ANEXOS

Número	
1	Proyecto de Estatuto sobre Comisión de Estudios
2	Resolución no. 1732 de 30 de septiembre/82
3	Formulario para Candidatos Funcionarios del ICA a Estudios de Postgrado
4	Calificación para Candidatos a Estudios de Postgrado a nivel de Doctor of Philosophy -Ph.D.-
5	Calificación para Candidatos a Estudios de Postgrado a nivel de M.S.
6	Calificaciones para Candidatos a Estudios de Postgrado a Nivel de Especialización
7	Calificación de Candidatos a Cursos de Actualización en el Exterior

1. INTRODUCCION

Entre los aspectos que fueron analizados en la reunión del Comité Directivo Nacional, realizada en el CRI San Jorge, durante los días 4 al 6 de octubre de 1984, se consideró de importancia la determinación de las pautas que deben tenerse en cuenta para la selección de candidatos a comisiones de estudio tanto a nivel de cursos formales de postgrado, como de cursos informales de actualización y complementación profesional, con el fin de tener criterios unificados al respecto.

Por tal razón la Oficina de Educación y Capacitación del Instituto recibió la responsabilidad de preparar un documento en el cual se consignaran las normas y procedimientos que deben aplicarse desde que se selecciona un candidato a comisión de estudios hasta su aprobación final.

En cumplimiento de la responsabilidad asignada, la Oficina de Educación y Capacitación ha preparado este documento en el cual se ha pretendido consolidar estos aspectos, con el propósito de orientar y servir como fuente de consulta a todos los funcionarios que en una u otra forma deben participar en el proceso de toma de decisiones para la selección de candidatos a comisiones de estudio.

2. OBJETIVOS

El presente documento pretende cumplir los siguientes objetivos básicos:

2.1 Determinar algunos criterios sobre los estudios de postgrado y los cursos cortos.

2.2 Fijar algunas pautas para la selección de candidatos a estudios formales de postgrado o a cursos informales de actualización.

2.3 Determinar el flujo de la información que se debe cursar para enviar un candidato a comisión de estudios, desde su selección inicial hasta su aprobación final.

3. CRITERIOS BASICOS SOBRE LA ESPECIALIZACION DE FUNCIONARIOS A NIVEL DE POSTGRADO

3.1 Se entiende como curso de postgrado, aquel cuya intensidad, no inferior a un año, conduce a la obtención de un título formal de especialización académica, expedido por una Universidad o centro de educación superior del país o del exterior, oficialmente aprobada o reconocida por el Gobierno Colombiano.

3.2 Los programas de postgrado que sean adelantados por funcionarios del ICA deberán estar enmarcados dentro de los criterios, objetivos y funciones que desarrolle el Instituto en sus planes de acción, de acuerdo con las políticas y prioridades que en materia de Ciencia, Tecnología, Producción Agropecuaria y Desarrollo Socioeconómico sean trazadas por el Gobierno Nacional.

3.3 Los estudios de postgrado deberán propender por la formación integral de profesionales de un alto nivel científico en sus respectivas disciplinas académicas, bajo cuya responsabilidad estará la planificación, orientación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de importancia tecnológica y económica para el país.

3.4 Los funcionarios que aspiren a realizar estudios de postgrado con miras a la obtención de un título académico, deberán seleccionarse teniendo en cuenta sus cualidades personales, capacidad de trabajo, disciplina profesional y científica y sus realizaciones personales en su campo de acción, de acuerdo con el concepto de sus superiores inmediatos y con sus antecedentes académicos y profesionales.

3.5 Al seleccionar un funcionario para adelantar estudios de postgrado, debe garantizarse que éste regresará a trabajar en la disciplina técnica en la cual ha sido capacitado. Esto permitirá hacer una mejor planificación y utilización del recurso humano especializado con que cuenta el Instituto.

4. CURSOS FORMALES DE ESPECIALIZACION

Básicamente existen tres niveles de especialización de postgrado a los que puede tener opción un profesional del ICA:

4.1 Nivel de Especialista: Es el que se obtiene en un curso de postgrado con una duración aproximada de un año adelantado en una universidad o centro de estudios superiores, en un área determinada de especialidad profesional, en la cual se recibe un título académico.

4.2 Nivel de M.S., Master of Science - Magister - Maestro en Ciencias.

Los tres son títulos equivalentes, cuya denominación depende de la universidad y el país donde sean obtenidos, siendo el primero de ellos expedido por universidades Anglo-Sajonas, el segundo por el Programa de Graduados de la Universidad Nacional y el ICA y el tercero por universidades de otros países Latinoamericanos.

En esencia el M. S. es un estudio de postgrado de una duración promedio de 18 a 24 meses en el cual, dependiendo de los requisitos establecidos por la universidad y el departamento o facultad que expide el título, puede o no exigirse un trabajo de tesis como requisito previo al grado. En caso de que la tesis no sea requisito previo, comúnmente se reemplaza por un trabajo especial que debe realizar el estudiante acerca de un tema que le es asignado por un Comité de Grado. Además debe tomar un mayor número de cursos académicos e incrementar el número de créditos. Cuando se exije la tesis como uno de los requisitos previos al grado, ésta debe adelantarse con miras a dar solución a un problema relevante en el campo básico de especialización del profesional, el cual deberá ser previamente aprobado por su Comité de Grado.

Comúnmente la especialización adelantada junto con su experiencia profesional en su campo de acción, le permite al M.S. tener una visión más objetiva y directa de la problemática relacionada con un área específica de su actividad profesional.

4.3 Nivel de Ph.D. o Doctorado. El Ph.D. es un profesional que ha adelantado estudios de especialización avanzada de una duración promedia de tres años después de obtenido el título de M.S., en un área técnica complementaria con su formación académica básica, con énfasis hacia la investigación y profundización conceptual y metodológica en su área de especialidad. Durante sus estudios de postgrado, usualmente el Ph.D. tiene oportunidad de entrar en contacto, a través de cursos académicos y proyectos de investigación con otras disciplinas relacionadas con la suya, lo cual lo capacita para formar parte de grupos multidisciplinarios de investigación en los cuales es posible analizar los diferentes enfoques técnicos de un problema determinado. En todas las áreas de especialización a nivel de Ph.D. se exige como uno de los requisitos previos de grado, la elaboración de una tesis o disertación doctoral basada en una investigación de importancia en el área principal del candidato, la cual debe ser sustentada por éste ante un Jurado examinador.

Los anteriores aspectos relacionados con la formación avanzada a nivel de postgrado dan una idea clara de la importancia que tiene seleccionar los candidatos a tales estudios, teniendo en cuenta ciertas características profesionales,

académicas y personales que puedan garantizar el éxito en el logro de los objetivos que el Instituto se propone alcanzar, con la especialización de sus funcionarios.

5. CAPACITACION INFORMAL - CURSOS CORTOS

Se denomina curso corso a una estrategia informal de capacitación a a través de la cual se busca instruir y adiestrar a los funcionarios del Instituto en áreas específicas del conocimiento, mediante su participación directa en actividades teóricas y/o prácticas, planificadas y diseñadas con un objetivo de aprendizaje previamente determinado.

La duración de los cursos cortos es variable. Dependiendo de su naturaleza, contenido y objetivos específicos, éstos pueden abarcar desde tres días hasta menos de un año, y en ningún caso dan opción al funcionario participante a la obtención de un título formal de especialización.

6. CLASES DE CURSOS CORTOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ICA

Según los objetivos que se pretenden alcanzar con ellos, en relación con la implementación del proceso de enseñanza-aprendizaje, los cursos cortos a que pueden tener opción los funcionarios del Instituto se clasifican en tres grupos generales:

6.1 Cursos de Inducción. Tiene como objetivo principal instruir a los funcionarios nuevos en el Instituto acerca de las políticas, objetivos y funciones del ICA así como de su estructura organizacional y jerárquica y de la coordinación existente entre las diferentes dependencias del Instituto. Incluyen además aspectos sobre normas y procedimientos disciplinarios y prestacionales.

Estos cursos han operado bajo la directa responsabilidad de la División de Personal del Instituto.

6.2 Cursos de Complementación. Su principal objetivo es capacitar al funcionario para que pueda lograr la máxima eficiencia posible en el desempeño de sus labores de acuerdo con su cargo funcional.

En otros términos, los cursos de complementación pretenden optimizar la relación: Capacitación-Eficiencia, de acuerdo con las funciones específicas de los diferentes cargos.

6.3 Cursos de Actualización y Capacitación Técnica. Estos pueden ser planeados y organizados por el Instituto con la cooperación de funcionarios de los diferentes programas técnicos, con el fin de actualizar en sus conocimientos a otros funcionarios del ICA que por razón de su ubicación geográfica o de sus funciones rutinarias no tienen acceso fácil a bibliotecas o centros de capacitación formal.

También pueden ser ofrecidos y organizados por otras entidades, tales como universidades o centros de estudios del país o del exterior, con miras a dar oportunidades de capacitación informal a funcionarios de diferentes instituciones.

Los cursos ofrecidos por entidades internacionales o gobiernos extranjeros, comúmmente son informados al ICA a través de convocatorias para becas internacionales, enviadas por el ICETEX o directamente por las representaciones consulares de los países oferentes. En otras ocasiones las ofertas para cursos cortos en otros países, son enviadas al Instituto a través de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Departamento Nacional de Planeación.

Obviamente también los organismos internacionales o gobiernos extranjeros con los cuales el ICA ha suscrito convenios de cooperación técnica ofrecen becas para cursos cortos en el exterior, pasantías, simposios y otras actividades de capacitación informal.

7. CRITERIOS BASICOS PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS A CURSOS CORTOS

7.1 Antes de seleccionar un candidato debe garantizarse que de acuerdo con las funciones propias de su cargo, el curso al cual se proyecta enviarlo va a responder a una necesidad inmediata de capacitación del mismo. En lo posible debe darse prelación en la selección a quienes trabajan en zonas donde las posibilidades de recibir cursos de capacitación formal son mínimas o no existen.

7.2 El tema y contenido general del curso deberán estar enmarcados dentro de las prioridades, objetivos y funciones del Instituto.

7.3 De acuerdo con las limitaciones de recursos en el Instituto y las restricciones que el Gobierno Nacional ha establecido tanto en el gasto público como en la salida de funcionarios al exterior, únicamente se deberán seleccionar candidatos para participar en cursos cortos en el exterior, cuando éstos sean totalmente financiados por la institución que ofrece el curso.

7.4 Aunque los cursos de capacitación pueden ser un medio para estimular a los funcionarios que tengan un buen desempeño profesional, no deben buscarse con este propósito. Por lo tanto, la selección de un funcionario para participar en un curso corto debe ante todo motivarse en la necesidad de capacitarlo para que pueda ser más eficiente y productivo en su trabajo.

7.5 No deben buscarse los cursos de capacitación como un mecanismo para retirar del trabajo, así sea temporalmente, a funcionarios conflictivos o poco productivos, ya que con ésto no solo se están desvirtuando los objetivos de los cursos, sino que se están limitando las oportunidades de capacitación a personas que verdaderamente las necesiten y las merecen.

8. CRITERIOS NORMATIVOS Y JURIDICOS SOBRE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

8.1 Todos los funcionarios que reciban comisiones de estudios a nivel de postgrado o de curso corto, deberán cumplir con los requisitos previos de selección, establecidos por los Artículos 4o. y 6o. de la Resolución No. de 1984, por la cual se adopta el Estatuto sobre Comisión de Estudios en el ICA. (Anexo 1)

8.2 En igual forma, los procedimientos y normas laborales y contractuales del funcionario en comisión de estudios, así como sus obligaciones antes, durante y después de la comisión, son los contemplados en la mencionada Resolución.

9. PROCEDIMIENTOS Y FLUJO DE INFORMACION PARA LA SELECCION Y APROBACION DE CANDIDATOS A COMISIONES DE ESTUDIO DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR

Los procedimientos para seleccionar un funcionario a comisión de estudios, así como los canales a través de los cuales debe tramitarse la información respectiva, varían con el nivel desde donde se inicie el proceso de información, pudiendo ser éste de carácter nacional o regional.

9.1 Información desde el Nivel Nacional. Los cursos formales de postgrado a los que pueden candidatizarse funcionarios del ICA deberán estar enmarcados dentro de las áreas prioritarias establecidas por el Plan Nacional de Investigación Agropecuaria -PLANIA- y el Plan Nacional de Transferencia

de tecnología -PLANTRA-, así como por los diagnósticos de necesidades de capacitación que sean elaborados en el futuro de acuerdo con las orientaciones y políticas del Instituto en otras áreas específicas.

En Programas de capacitación formal de postgrado el flujo de información a partir del nivel nacional para seleccionar candidatos, será el siguiente:

9.1.1 La Dirección de Educación y Capacitación solicita al Subgerente respectivo la lista de funcionarios para programas de postgrado en el año siguiente de acuerdo con el Plan de Capacitación establecido, con el fin de elaborar la programación correspondiente.

9.1.2 El Subgerente solicita a sus Jefes de División el envío de sus candidatos con base en sus necesidades específicas de acuerdo con el Plan de Capacitación.

9.1.3 Los Jefes de División de común acuerdo con los Coordinadores Nacionales de los diferentes programas o servicios y con los Jefes Regionales de las áreas respectivas, seleccionan los candidatos de cada regional, teniendo en cuenta su calificación profesional, desempeño académico, realizaciones profesionales, etc.

Con tal objeto, para cada candidato se llenarán dos formularios: uno de calificación profesional* por el Jefe de la División y otro de información general

---

* Utilizado en la actualidad por la Subgerencia de Investigación.

y concepto del candidato por sus Jefes inmediatos (Anexos 3 a 5).

9.1.4 El Jefe de División enviará al Subgerente la lista de candidatos de su respectiva División, junto con los formularios debidamente diligenciados, anexando para cada funcionario la siguiente información:

9.1.4.1 Area específica en la cual se va a hacer la respectiva especialización. Por ejemplos: Física de Suelos o Química de Suelos y nó simplemente: Suelos; Nutrición de Monogástricos o Nutrición de Rumiantes y nó simplemente: Nutrición Animal.

9.1.4.2 Una justificación sobre la necesidad e importancia de la especialidad para la cual se candidatiza a cada funcionario, teniendo en cuenta el número de profesionales que cuenta el Instituto en cada área, y las necesidades mínimas de profesionales capacitados que requiere el programa respectivo en dicha especialidad.

9.1.4.3 Indicación de que funcionario o funcionarios del programa respectivo, reemplazarán al candidato en sus funciones ordinarias durante su ausencia.

9.1.4.4 En caso de especialización en el exterior, en donde se requiera un idioma diferente del Español, deberá indicarse si el funcionario ha

presentado y aprobado el examen de idioma correspondiente y si ya tiene admisión en la Universidad. En caso negativo, deberá indicarse cuando presentará el examen respectivo.

9.1.4.5 Indicación de la fecha probable en que el funcionario espera iniciar la especialización.

9.1.4.6 Copia informativa del memorando remisorio y de la lista de funcionarios seleccionados, enviada al Subgerente respectivo, deberá ser remitida por el Jefe de División a los Gerentes de las Regionales de donde se hayan seleccionado candidatos para estudios de postgrado.

9.1.5 Una vez recibida de los Jefes de División la lista de candidatos junto con la información correspondiente de cada uno de ellos, el Subgerente respectivo la enviará con sus comentarios y aprobación a la Dirección de Educación y Capacitación, para su presentación al Comité de Gerencia.

9.1.6 La Dirección de Educación y Capacitación revisará y consolidará toda la información de los funcionarios candidatizados recibida de las Subgerencias, para ser posteriormente presentada al Comité de Gerencia. Antes de presentar los candidatos al Comité, la Oficina de Educación y Capacitación podrá solicitar si lo considera pertinente, información adicional a los Gerentes Regionales sobre los funcionarios candidatizados, para determinar si cumplen con todos los requisitos de selección, exigidos por el Estatuto sobre Comisión de Estudios.

9.1.7 En caso de encontrar incompatibilidades en la selección de algún funcionario, la Oficina de Educación retomará la documentación correspondiente al Subgerente respectivo, indicando las razones para no presentar el candidato al Comité de Gerencia.

9.1.8. Los candidatos seleccionados que no presenten ninguna incompatibilidad serán presentados por la Dirección de Educación y Capacitación al Comité de Gerencia para su aprobación correspondiente.

9.1.9. Los candidatos que sean aprobados en el Comité de Gerencia, serán presentados a la Junta Directiva para su aprobación definitiva por parte del Instituto.

9.1.10. A los candidatos aprobados por la Junta Directiva del ICA, la Oficina de Educación y Capacitación les hará llegar el formulario correspondiente del ICETEX para que lo llenen y regresen firmado, a fin de que la documentación respectiva pueda continuar su trámite ante el Comité Nacional de Becas del ICETEX y ante el Ministerio de Agricultura para la expedición de la Resolución de Comisión de Estudios.

9.1.11. La Oficina de Educación y Capacitación se abstendrá de tramitar comisiones de estudios de aquellos funcionarios cuya selección para estudios de especialización no sea canalizada por los conductos regulares mencionados

9.2 Información desde el Nivel Regional. Cuando un funcionario del nivel regional tenga interés en adelantar estudios de postgrado, la solicitud e información correspondiente deberá canalizarse a través del siguiente conducto regular:

9.2.1 El funcionario interesado deberá llenar un formulario de solicitud de estudios de postgrado, el cual con la aprobación de su Jefe inmediato deberá enviarse al Director Regional del área a la cual pertenezca el interesado (Investigación y Transferencia, Fomento y Servicios, Administrativa).

El Director Regional con su aprobación y comentarios presenta la solicitud al Comité de la Gerencia Regional para su estudio y aprobación.

9.2.2 El Comité de la Gerencia Regional estudia el candidato y determina si éste cumple con los requisitos exigidos por el Estatuto sobre Comisión de Estudios y si, en su concepto, de acuerdo con sus realizaciones y antecedentes personales merece ser tenido en cuenta para adelantar estudios de postgrado. En caso de que el concepto del Comité de la Gerencia Regional sea favorable, éste, junto con su concepto, enviará la solicitud correspondiente al Jefe de la División a la cual pertenece el candidato.

9.2.3 Si el Jefe de la División está de acuerdo con el candidato seleccionado, enviará la solicitud con la justificación de la especialización y con sus comentarios al Subgerente respectivo.

9.2.4 El Subgerente con su aprobación enviará la solicitud a la Oficina de Educación y Capacitación.

9.2.5 La Dirección de Educación y Capacitación revisará la información respectiva y si no encuentra inconsistencias en ella, presentará la solicitud al Comité de Gerencia para su aprobación.

9.2.6 Una vez aprobada por el Comité de Gerencia la información, será presentada a la Junta Directiva para que posteriormente se continúe la tramitación correspondiente hasta la expedición de la Resolución de Comisión de Estudios por parte del Ministro de Agricultura.

9.2.7 En el caso de candidatos que van a adelantar estudios de postgrado en el exterior la información correspondiente deberá llegar a la Oficina de Educación y Capacitación por lo menos 60 días antes de la fecha prevista para la iniciación de estudios y en el caso de quienes van a adelantar estudios de postgrado en el país, ésta deberá llegar 45 días antes de la fecha de iniciación.

10. SELECCION DE CANDIDATOS PARA CURSOS CORTOS EN EL EXTERIOR

Cuando un funcionario va a ser seleccionado para participar en un curso corto en el exterior, los procedimientos y canales de información son básica-

mente los mismos que los utilizados para la selección a estudios formales de postgrado, tanto a nivel nacional como a nivel regional, mencionados en el numeral 9 de este documento.

Sin embargo es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con los ofrecimientos de cursos cortos para funcionarios del Instituto:

10.1 Cursos ofrecidos a través de convocatorias internacionales del ICETEX.

10.1.1 A nivel nacional, usualmente las convocatorias para cursos en el exterior son enviadas al ICA a través de la Oficina de Educación y Capacitación, la cual las estudia para determinar su contenido general e importancia de acuerdo con los objetivos y funciones del ICA. También se estudian las condiciones financieras de la beca y los requerimientos exigidos para la adjudicación de la misma, en aspectos tales como: Nivel académico mínimo, conocimiento del idioma extranjero en el cual se va a ofrecer el curso, experiencia mínima en el área principal del curso exigida por la entidad oferente, edad máxima de los posibles aspirantes, etc.

10.1.2 Una vez analizada esta información y de acuerdo con la posible utilidad y aplicación que el curso pueda tener en relación con las funciones y actividades de las Subgerencias, la Oficina de Educación envía copias de la convocatoria respectiva a cada Subgerente para su información a las Divisiones que

puedan tener candidatos potenciales para el curso. A partir de este momento, el flujo de información es el mismo que para los cursos formales de postgrado hasta su aprobación final y expedición de la Resolución por parte del Ministro de Agricultura.

10.1.3 Teniendo en cuenta las restricciones que el Gobierno Nacional ha establecido en relación con la salida de funcionarios al exterior, aún con becas ofrecidas por entidades internacionales o gobiernos extranjeros, el ICA no puede garantizar a ningún funcionario que, aún habiendo recibido aprobación de la Junta Directiva del Instituto y del Comité Nacional de Becas del ICETEX para participar en un curso corto en el exterior, el Ministerio de Agricultura y la Secretaría General de la Presidencia de la República en los casos en que se requiera su concepto, darán su aprobación definitiva a él, ya que esta instancia es potestativa de tales dependencias.

10.1.4 Aunque las oficinas seccionales del ICETEX también acostumbran a divulgar las convocatorias de becas para cursos cortos en el exterior, el formulario de solicitud y la documentación correspondiente sólo pueden tramitarse en Bogotá ya que la presentación del candidato ante el Comité Nacional de becas del ICETEX, solo puede hacerse con la firma del Gerente General del ICA, como representante legal del Instituto.

10.2 Cursos ofrecidos en el exterior por entidades internacionales o gobiernos con los cuales el ICA tiene suscritos convenios de cooperación técnica.

Para efectos de seleccionar candidatos a estos cursos, los procedimientos y conductos regulares son básicamente los mismos que para los cursos ofrecidos a través del ICETEX incluída la presentación del candidato ante el Comité Nacional de Becas de dicha entidad para su aprobación, antes de ser enviada la documentación al Ministerio de Agricultura para la expedición de la Resolución de Comisión de Estudios.

Estos cursos usualmente son ofrecidos de acuerdo con una programación anual o semestral preestablecida, por lo cual es conveniente que los candidatos sean escogidos y su documentación tramitada desde el semestre anterior al cual se proyecta enviarlos.

10.3 Participación de funcionarios en simposios, congresos, seminarios o reuniones técnicas en el exterior. Cuando la participación de funcionarios del Instituto en tales eventos obedece a invitaciones enviadas al ICA por las entidades o países organizadores, el funcionario que viaja al exterior, no va en comisión de Estudios sino de Servicio. En este caso todos los trámites y conductos regulares dentro del ICA, incluída la aprobación por parte de la Junta Directiva, deben cumplirse en forma ordinaria. La única variación consiste en que no es necesario tramitar la aprobación del funcionario ante el Comité Nacional de Becas del ICETEX, pero en cambio es necesario gestionar un permiso espe-

cial ante la Secretaría General de la Presidencia de la República, sin el cual el Ministro de Agricultura no puede expedir la Resolución correspondiente.

Debido al carácter eminentemente técnico de estas reuniones, las entidades organizadoras de ellas acostumbran a extender invitación a funcionarios del ICA que por su experiencia y antecedentes profesionales en la disciplina temática de la Reunión o por el cargo que ocupan dentro de la Institución, estén en condiciones de hacer un aporte significativo a los temas que serán discutidos en el evento. En tales casos, en el Comité de Gerencia se discute y aprueba el nombre del candidato seleccionado por el Subgerente respectivo, para ser posteriormente aprobado por la Junta Directiva del Instituto.

Igual procedimiento se aplica cuando un funcionario del ICA es invitado a participar como conferencista en un simposio o seminario internacional.

11. SELECCION DE CANDIDATOS PARA COMISIONES DE ESTUDIO EN EL PAIS

11.1 Candidatos a Estudios de Postgrado. El proceso de selección de candidatos a Estudios de Postgrado en el país, así como el conducto regular de información es básicamente el mismo que para los cursos en el exterior, con las siguientes diferencias procedimentales:

11.1.1 No es necesario obtener para el candidato la aprobación de la Junta Directiva del ICA.

11.1.2 La Resolución de Comisión de Estudios es expedida por el Gerente General del ICA y nó por el Ministro de Agricultura.

11.2 Obligaciones de los Becarios a nivel de Postgrado en el País.

11.2.1 Las relaciones laborales y contractuales con el Instituto, de funcionarios que han recibido beca para estudios de postgrado en el país son las mismas de los becarios en el exterior.

11.2.2 Los becarios de postgrado en el país tienen las mismas obligaciones y deben cumplir los mismos trámites administrativos y jurídicos ante el ICA y ante el ICETEX, que los becarios de postgrado en el exterior.

11.3 Selección de Candidatos a Cursos Cortos en el País.

11.3.1 La participación de funcionarios del ICA en cursos cortos dentro del país estará enmarcada dentro de las normas estipuladas por la Resolución No. 1732 de septiembre/84, donde se determinan los auxilios de capacitación (Anexo 2).

11.3.2 La comisión de estudios será autorizada mediante Resolución del Gerente General del ICA.

11.3.3 La selección de candidatos se hará según los mismos criterios y procedimientos establecidos para los cursos cortos en el exterior, con las siguientes diferencias:

11.3.3.1 No es necesario la aprobación del candidato por la Junta Directiva del ICA.

11.3.3.2 Con la excepción de cursos cuya duración sea superior a 3 meses no es necesario la presentación y discusión del candidato en el Comité de Gerencia, sinó que el Gerente General, previo concepto favorable de la Dirección de Educación y Capacitación, aprobará el candidato respectivo.

11.3.3.3 Al enviar la solicitud de un candidato a curso corto a la Oficina de Educación y Capacitación, el Subgerente respectivo deberá indicar el código presupuestal al cual se deberán cargar los gastos de pasajes, auxilios de capacitación y derechos de inscripción del candidato en el curso, si hay lugar a ellos.

11.3.3.4 En el caso de que un curso corto sea ofrecido a nivel regional por alguna entidad, sin que implique el pago de derechos de inscripción, transporte o auxilios de capacitación para los funcionarios por tener su sede de trabajo en el sitio de realización del curso, el Gerente Regional podrá, previa consulta a la Oficina de Educación y Capacitación, autorizar la participación de algunos funcionarios en el curso.

12. OFERTAS DE CURSOS CORTOS ENEL PAIS PARA FUNCIONARIOS DEL ICA

12.1 Los ofrecimientos de cursos cortos en el país, que sean recibidos por la Oficina de Educación y Capacitación, organizados por entidades oficiales o privadas, serán estudiados en detalle y si se consideran de importancia en relación con los objetivos y funciones de las diferentes Subgerencias y con su potencial beneficio inmediato para el Instituto, serán enviados a la Subgerencia respectiva para la selección de candidatos.

12.2 Las solicitudes correspondientes en caso de que haya interés por parte de alguna Subgerencia, deberán llegar a la Oficina de Educación por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de iniciación del curso, para iniciar los trámites correspondientes. En la solicitud respectiva, deberán indicarse los datos solicitados en el numeral 11.3.3.3 de este documento.

12.3 Para seleccionar candidatos a cursos cortos en el país de los que en forma periódica son ofrecidos por entidades tales como el IICA a través del Programa Nacional de Capacitación Agropecuaria, PNCA, las Universidades y otros Centros de Educación Superior, no es necesario llenar el formulario de calificación profesional del candidato. En estos casos basta el concepto del Jefe de División de común acuerdo con el Director Regional de la Subgerencia a la cual pertenece el candidato, quienes lo seleccionarán teniendo en cuenta que no haya asistido a cursos similares en el último año, que el curso sea de impor-

tancia para ayudarlo a desempeñar mejor sus funciones, y que no haya sido sancionado disciplinariamente.

El nombre del candidato seleccionado será enviado al Subgerente respectivo con copia del memorando remisorio al Gerente de la Regional a la cual pertenece el candidato y el Subgerente a su turno, lo enviará a la Dirección de Educación y Capacitación para la tramitación de la Resolución respectiva ante la Gerencia General.

El mismo procedimiento se aplicará para cursos cortos de actualización o complementación que sean organizados por alguna dependencia del ICA, en los cuales se permita la participación de funcionarios de otras dependencias del Instituto.

ANEXOS

ANEXO 1

RESOLUCION N°

Por la cual se adopta el Estatuto sobre Comisión de Estudios.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

- I C A -

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que por Decreto N° 1114 de 1984 se establece la estructura orgánica del Instituto y se determinan las funciones de sus Dependencias.

Que es necesario el perfeccionamiento del personal profesional y técnico como requisito primordial para cumplir con los objetivos y metas que se le han fijado al Instituto.

Que corresponde al Instituto determinar los programas de especialización y cursos cortos, con el fín de ampliar los conocimientos, desarrollar las habilidades y aptitudes del personal en servicio y de obtener un mayor rendimiento del empleado en el desempeño de sus funciones.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- El conjunto de normas que se adoptan en la presente Resolución y demás disposiciones que la modifiquen, se denominará "Estatuto sobre Comisiones de Estudios".

ARTICULO 2°.- Objetivo. El presente Estatuto tiene por objetivo facilitar la consulta y aplicación de las normas y los requisitos en materia de comisiones para realizar estudios de postgrado o cursos cortos.

CAPITULO I.

CURSOS CORTOS

ARTICULO 3°.- Definición . Se entiende por curso corto la instrucción o entrenamiento impartido a los empleados en servicio mediante seminarios, simposios o talleres y cursos prácticos o teóricos de corta duración, dictados preferencialmente en entidades o centros de estudios oficiales o en centros docentes debidamente aprobados y de reconocida idoneidad.

PARAGRAFO.- Si la participación del funcionario en este tipo de capacitación se realiza en horas laborales, se requiere el otorgamiento de comisión de estudios por parte del ICA. Si el horario es fuera de jornada de trabajo, no se requiere comisión, limitándose el Instituto a cubrir los gastos de inscripción o matrícula del programa.

ARTICULO 4°.- Requisitos. Son requisitos para tener derecho a participar en cursos cortos los siguientes:

- Ser funcionario del ICA
- Ultima evaluación de servicios calificada mínimo como aceptable
- No tener sanción disciplinaria en el último año
- El curso debe tener relación con las funciones del puesto de trabajo.

CAPITULO II.

ESPECIALIZACION

ARTICULO 5°.- Definición. Se define la especialización como un programa de capacitación que comprende la realización de estudios a nivel de posgrado con las siguientes características:

- Cursos con duración aproximada de un año, con los cuales se obtiene un certificado o título de especialización.

- Cursos con duración hasta de dos (2) años, al final de los cuales se recibe el título a nivel de maestría.

- Cursos con duración hasta de tres (3) años, para optar título a nivel de doctorado.

PARAGRAFO.- Los programas de especialización se regirán por las disposiciones que en materia de capacitación dicte el Gobierno Nacional, y por la reglamentación que rija para el personal del ICA en ese momento. Se pueden realizar en universidades y/o centros docentes nacionales o extranjeros debidamente reconocidos.

ARTICULO 6°.- Requisitos. Podrán participar en los programas de especialización los funcionarios que reunan los siguientes requisitos:

- Tener antiguedad mínima de dos (2) años al servicio del ICA
- Poseer título profesional
- El área de la especialización debe estar acorde con los objetivos del Instituto y/o funciones del cargo
- Haber aprobado el ingreso a la universidad o centro docente
- No haber realizado estudios, patrocinados por el Instituto, al mismo nivel del que se pretende adelantar aunque se trate de especialidad diferente.
- No tener compromiso laboral derivado de otra comisión de estudios.

CAPITULO III.

COMISION DE ESTUDIOS

ARTICULO 7°.- Definición. Entiéndese por comisión de estudios la situación administrativa en que se encuentra un funcionario cuando ha sido autorizado, mediante resolución o decreto, para separarse del cargo temporalmente con el fin de adelantar estudios de entrenamiento o especialización en el país o en el exterior.

ARTICULO 8°.- Los candidatos deben ser presentados a consideración de la Subgerencia correspondiente por el Gerente Regional respectivo, o por el Jefe de División u Oficina, si se trata de profesionales de las Oficinas Nacionales.

ARTICULO 9°.- Las comisiones en el país se otorgan mediante resolución de la Gerencia General del Instituto; para estudios en el exterior, se concederán por resolución del Ministerio de Agricultura, pre-

via aprobación del Comité de Gerencia, de la Junta Directiva del ICA y de la Comisión Nacional de Becas de ICETEX.

ARTICULO 10°.- Cuando existan convenios de asistencia técnica con otros gobiernos u organismos internacionales, el ICA podrá conceder comisiones conforme a lo establecido en los mismos.

ARTICULO 11°.- Para disfrutar de la comisión de estudios el funcionario debe esperar que la resolución respectiva esté completamente perfeccionada y se le haya comunicado la misma oficialmente.

ARTICULO 12°.- El beneficiario de la comisión de estudio debe dejar en regla todos los documentos, que le exija el Instituto, como contraportida antes de empezar a hacer uso de la misma.

ARTICULO 13°.- Duración. El término de duración de las comisiones de estudio que se otorguen a los funcionarios del ICA no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses cuando se trate de obtener título académico de especialización o Magister, prorrogable hasta por un período de doce (12) meses para optar el título de Doctor o su equivalente.

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando existan comisiones de asistencia técnica con gobiernos extranjeros u organismos Internacionales, el ICA podrá conceder comisiones conforme a lo que en los convenios se prevea.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las prórrogas de comisión de estudio se concederán previo visto bueno del Subgerente respectivo, con base en un plan de trabajo concreto presentado por el estudiante y aprobado por el Consejero Principal y el Programa o Universidad correspondiente. Estos trámites se canalizarán a través de la División de Personal.

ARTICULO 14°.- Los funcionarios que terminan comisión de estudios, serán reintegrados y deberán prestar sus servicios en la Regional, Sede, Dependencia y Subgerencia donde se hallaban adscritos cuando fueron comisionados.

ARTICULO 15°.- Los funcionarios a quienes se les haya concedido comisión de estudios deberán acreditar el grado académico dentro de los plazos en el Artículo 13° de la presente Resolución. En caso contrario, el funcionario deberá reembolsar al ICA, mediante cuotas mensuales,

el valor que recibió del Instituto durante el período de la comisión. Igual reembolso deberán hacer aquellos funcionarios que disfrutaron becas concedidas por organismos nacionales o internacionales y no acrediten el correspondiente título académico.

CAPITULO IV.

OBLIGACIONES DEL BECARIO

ARTICULO 16°.- Los funcionarios en comisión de estudios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Firmar un convenio con el ICA al iniciarse la comisión de estudios en el que se compromete a prestar sus servicios profesionales por un término equivalente al doble del tiempo que dure la comisión, considerado a partir de la finalización de la misma.

- Autenticar la firma del comisionado.

- Constituir a favor del Instituto una póliza de garantía por un valor no inferior al 100% del valor de los salarios que devengue durante el período de la comisión de estudios, la cual se podrá tomar en cualquier Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora legalmente constituída en el país.

- Obtener y presentar para la legalización del convenio, un paz y salvo de renta vigente.

- Para cumplir estas obligaciones, el Instituto otorga al comisionado un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la firma del convenio.

- Observar las condiciones académicas que la universidad o el respectivo centro docente le imponga.

- Enviar pronta y oportunamente al Instituto y al ICETEX, la dirección a la cual se le puede dirigir correspondencia.

- Remitir a la División de Capacitación, el plan de estudios definitivo, el cual debe ajustarse a la especialidad para la cual fué comisionado y anexar constancia de su matrícula en la universidad.

- Remitir a la Oficina de Educación y Capacitación, certificados de rendimiento académico al término de cada período de estudios o informar sobre los adelantos en las demás actividades relacionadas con el cumplimiento de su plan de estudios.

- No cambiar el área de estudios, la universidad o centro docente, ni el país donde realiza sus estudios sin la previa autorización de la División de Personal del Instituto o de quien ejerza esas funciones y sin el visto bueno o concepto favorable del profesor consejero.

- El comisionado deberá escoger preferencialmente el tema a desarrollar para su tesis sobre un campo de interés para el país.

- Los comisionados deberán utilizar los períodos de vacaciones académicas o recesos en los estudios, preferencialmente para adelantar sus programas de tesis u otras actividades relacionadas con su área de estudios.

- La prórroga de las comisiones se tramitará a instancia del profesional comisionado quien debe presentar la solicitud con el visto bueno del Profesor Consejero con un período mínimo de 30 días hábiles de anticipación al vencimiento de la comisión o período de prórroga.

- Cuando la comisión de estudios se lleve a cabo en el exterior, deberá dejar una persona autorizada, mediante un poder autenticado, para que realice los trámites necesarios para la ampliación del período de comisión.

- Al prorrogarse la comisión de estudios, el comisionado debe proceder a la modificación de la póliza de garantía de acuerdo con instrucciones suministradas previamente por la Oficina de Educación y Capacitación.

ARTICULO 17°.- El funcionario comisionado se compromete a reembolsar los valores que el Instituto haya concedido para su participación en el evento respectivo, en los siguientes casos:

- Retiro del curso por causas imputables al funcionario
- No aprobación del curso
- Renuncia del cargo sin haber cumplido con el compromiso laboral.

CAPITULO V.

FINANCIACION

ARTICULO 18°.- Los costos en los cuales se incurra para la capacitación de personal al servicio del Instituto se cargarán a los rubros del presupuesto destinados para tal fin.

PARAGRAFO.- Cuando sea necesario conceder auxilios por participación en programas de capacitación, éstos se regirán por lo establecido en las resoluciones vigentes del ICA.

ARTICULO 19°.- La financiación de los programas de especialización pueda provenir de las siguientes fuentes:

- Becas concedidas por organismos nacionales e internacionales
- Fondo ICA administrado por el ICTEX.

Este fondo puede financiar créditos condonables por servicios para realizar estudios de postgrado en el país o en el exterior.

ARTICULO 20°.- Para estudios en el país se financian los gastos de matrícula, de laboratorios, libros, seminarios, gastos de tesis y grado; pasajes de ida y regreso para el beneficiario, cuando los estudios se realicen en lugar diferente al de su sede habitual de trabajo. Además se otorga una ayudantía de la siguiente forma:

a. Soltero: 50% del salario mínimo establecido para el sector público.

b. Otros estados: el 100% del salario mínimo del sector público y el 15% del mencionado salario por cada hijo hasta un máximo de tres (3).

ARTICULO 21°.- Para programas a desarrollar en el exterior se puede financiar:

- Pasajes de ida y regreso para el funcionario y su cónyuge
- Gastos académicos, textos, materiales de estudio y gastos de tesis
- Sostenimiento personal y familiar y seguro de salud
- Gastos de viaje e imprevistos.

Los requisitos y procedimientos para obtener crédito a través del Fondo ICA administrado por el ICETEX, lo mismo que las cuantías, están definidos en la reglamentación establecida para tal fín, por la Gerencia General del ICA y la Dirección de la Regional Bogotá, del ICETEX.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22°.- Los funcionarios en comisión de estudios seguirán perteneciendo a la dependencia a la cual estaban adscritos pero administrativamente dependerán de la Oficina de Educación y Capacitación.

ARTICULO 23°.- El salario que devengue el funcionario comisionado se seguirá cancelando a través de la oficina de personal de la regional de origen, con cargo a la dependencia a la cual pertenece.

ARTICULO 24°.- Antes de aceptar la renuncia presentada por un funcionario que haya disfrutado de comisión de estudios se deberá solicitar a la Oficina de Educación y Capacitación un concepto escrito sobre la existencia o nó de compromisos laborales derivados de su comisión.

ARTICULO 25°.- El funcionario que sin haber cumplido sus compromisos laborales por comisión de estudios, solicite su retiro de la entidad o incurra en destitución por mala conducta, deberá cancelar los dineros que adeuda al ICA por este concepto. De no ser así, el Instituto procederá a hacer efectiva la póliza de garantía correspondiente.

ARTICULO 26°.- Las comisiones de estudio en el país podrán ser renovadas por el Gerente General del Instituto y las que sean del exterior, por el Ministerio de Agricultura, en los siguientes casos:

a. Muerte del funcionario

b. Incapacidad física o mental, proveniente de accidente o enfermedad que a juicio del respectivo Centro Docente y de autoridad competente, le impida cumplir con los compromisos académicos y demás obligaciones pactadas.

c. Por solicitud expresa de la universidad o centro docente donde adelan-

ta estudios el becario o cuando el rendimiento, la asistencia o la disciplina no sean satisfactorios, previo concepto del profesor consejero y de la División de Personal.

d. Por petición del comisionado, caso en el cual deberá presentar por escrito con el visto bueno del profesor consejero, la solicitud ante la Oficina de Educación y Capacitación en la cual se justifique plenamente la revocatoria de la comisión.

e. La no terminación de los estudios.

f. La no ampliación de la póliza de garantía en caso de prórroga de la comisión dentro de los términos fijados por el Instituto.

PARAGRAFO.- Con excepción de los casos contemplados en los literales a y b, el funcionario deberá reintegrarse en el plazo que sea fijado y prestar sus servicios al Instituto por un tiempo correspondiente al doble del que permaneció en comisión, término éste que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año.

ARTICULO 27°.- La no obtención del grado en la especialización para la cual fue comisionado o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del funcionario será causal para que el Instituto rescinda el convenio, proceda a su liquidación y haga efectiva la póliza de garantía, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que haya lugar.

ARTICULO 28°.- Al término de la comisión de estudios, prórrogas, vacaciones o licencias no remuneradas conferidas con posterioridad al vencimiento de la comisión, el funcionario está obligado a reincorporarse y prestar sus servicios en la dependencia y sede donde se hallaba adscrito cuando fue comisionado. El incumplimiento de lo aquí establecido podrá dar lugar a decretar abandono de cargo.

ARTICULO 29°.- El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 309 de 1977, 2235 de 1981 y 248 de 1982 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E.

FERNANDO GOMEZ MONCAYO
Gerente General

NORELLA ROSSI DE MAZZILLI
Secretaria General.

RESOLUCION Nº 1732 de 1.9

( )

30 SET. 1982

Por la cual se modifica los auxilios especiales para cursos de capacitación y programas de entrenamiento.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA

en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que los auxilios de Mil Trescientos Pesos ($ 1.300.oo) y Trescientos Pesos ($ 300.oo) establecidos para pagar a los funcionarios que asistan a cursos de capacitación y entrenamiento en lugares diferentes a su sede de trabajo, o cuando se realicen en Centros del Instituto respectivamente, son insuficientes,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Los funcionarios que asistan a cursos de capacitación o entrenamiento en lugares diferentes a su sede de trabajo, realizados en coordinación con la División de Personal, tendrán derecho a un auxilio hasta de Dos Mil Pesos ($ 2.000.oo), sin que la cuantía a pagar sobrepase de Sesenta Mil Pesos ($60.000.oo).

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando los cursos de capacitación se realicen en Centros del - Instituto, los participantes tendrán derecho a alojamiento y alimentación y a un auxilio especial diario, para gastos personales hasta por la suma de Quinientos Pesos ($ 500.oo), aplicables durante el período de programación del certamen.

.. / ..

RESOLUCION Nº 1732 de 1.9

( )

30 SET. 1982

Por la cual se modifica los auxilios especiales para cursos de capacitación y programas de entrenamiento.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente la Resolución No. 374 del 11 de marzo de 1982 y 1329 del 12 de agosto de 1982, en cuanto a valores se refiere.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.E., a 30 SET. 1982

FERNANDO GOMEZ MONCAYO
GERENTE GENERAL

HUMBERTO QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO GENERAL (E)

IX-29-82

ANEXO 3

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

FORMULARIO PARA CANDIDATIZAR FUNCIONARIOS DEL ICA A ESTUDIOS DE POSTGRADO PARA USO DEL INTERESADO Y APROBACION DE LOS JEFES INMEDIATOS

A. 1. Nombre del candidato _____ Regional _____

2. Sede de trabajo (Ciudad) _____ Programa o Sección _____

3. Fecha de nacimiento _____ Lugar _____ Depto. _____

4. Título profesional _____

5. Fecha de grado _____ Fecha de ingreso al ICA _____

Indique en orden cronológico las Universidades o Institutos en los cuales haya estudiado

Universidad y Sede	Períodos Meses y Años De	A	Area de Estudio Campos Principal	Título Obtenido

Indique en orden cronológico sus actividades profesionales duranie los últimos tres años

Institución	Período De	A	Cargo o actividad desempeñada

Contribuciones al Programa (Publicaciones, Proyectos de Investitación, a su cargo, etc.) Mencionar el número y anexar la lista.

Nombre y sede de la Universidad en donde adelantará los estudios de especialización:

_____

_____

Fecha probable de iniciación _____ Duración _____ Tiene ya la aceptación de la Universidad? Si _____ No _____

Campo de estudio de especialización _____

Título al que aspira: M.S. _____ Ph.D. _____

Conocimiento de idiomas. Señale (X)	Bueno	Regular	Deficiente
Inglés			
Francés			
Portugués (u otro, indique)			

Ha presentado ya el examen del Idioma? Si _____ No _____

En caso positivo que puntaje obtuvo? _____

En caso negativo, cuándo presentará el examen (indique fecha) _____

Concepto del Coordinador Nacional del Programa acerca del candidato:	Concepto del Jefe de Sección Regional acerca del candidato:

Vo.Bo. Coordinador Nal. del Programa

Vo.Bo. Jefe de Sección Regional

Fecha: _____

ANEXO 4

CALIFICACIONES PARA CANDIDATOS A ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DOCTOR OF PHILOSOPHY (Ph.D.)

Para ser diligenciado por los Jefes de División

Nombre _____

División _____ Programa _____

Centro o Estación Experimental _____ Regional _____

Area Especialización _____

MARQUE CON UNA X EL CUADRO CORRESPONDIENTE

Cumple con el requisito necesario de no tener más de 40 años de edad?

Sí ☐ No ☐

Ha sido recomendado por su profesor consejero de su Programa de M.S. para continuar estudios a nivel de Ph.D.? (Anexar documento)

Sí ☐ No ☐

1. Desempeño Académico (20 puntos)

1.1 Duración Programa M.S. hasta obtención del título.

1 a 2 años ☐ (5 puntos)

2 a 3 años ☐ (3 puntos)

1.2 Fecha de terminación de estudios de M.S. a la fecha de candidatización para Ph.D.

2 a 3 años ☐ (5 puntos)

3 a 5 años ☐ (3 puntos)

> 5 años ☐ (2 puntos)

1.3 Promedio de calificaciones obtenidas en sus estudios de M.S. (Base 0 a 5)

> 4 ☐ (5 puntos)

3.90 a 3.99 ☐ (4 puntos)

3.80 a 3.89 ☐ (3 puntos)

1.4 Número de Seminarios y/o Conferencias Científicas a nivel Institucional dictadas post-M.S. (Anexar certificación)

> 3 ☐ (5 puntos)

2 ☐ (4 puntos)

1 ☐ (2 puntos)

2. Desempeño Profesional (20 puntos)

2.1 Participación en planeación de proyectos y/o experimentos de Investigación (Número de proyectos aprobados)

> 4 ☐ (5 puntos)

3 ☐ (4 puntos)

2 ☐ (3 puntos)

1 ☐ (2 puntos)

2.2 Número de publicaciones Post-M.S.

> 5	☐	(5 puntos)
4	☐	(4 puntos)
3	☐	(3 puntos)
2	☐	(2 puntos)
1	☐	(1 punto)
0	☐	(0 puntos)

2.3 La opinión del superior inmediato relativa a su liderazgo científico es:

Muy buena	☐	(5 puntos)
Buena	☐	(4 puntos)
Regular	☐	(2 puntos)
Deficiente	☐	(1 punto)

2.4 Distinciones post-M.S.

Sociedad o entidades científicas internacionales	☐	(5 puntos)
Sociedades o Institutos científicos nacionales	☐	(4 puntos)
Agremiaciones y sociedades profesionales nacionales	☐	(3 puntos)
Agremiaciones y sociedades profesionales regionales	☐	(2 punto)
Ninguna	☐	(1 punto)

3. Necesidades del Instituto (10 puntos)

3.1 De acuerdo con los objetivos y necesidades del Instituto, el área en que solicita la especialización es:

Muy importante	☐	(5 puntos)
Importante	☐	(4 puntos)
Medianamente importante	☐	(3 puntos)
No es prioritaria	☐	(1 punto)

3.2 Se considera que el número de profesionales especializados en esa área es:

Insuficiente	☐	(5 puntos)
Aceptable	☐	(4 puntos)
Suficiente	☐	(3 puntos)

4. Opcionales (3 puntos)

4.1	Experiencia Docente (Anexar documentos)	Sí ☐	(1 punto)
		No ☐	
4.2	Dirección Tesis (Anexar documentos)	Si ☐	(1 punto)
		No ☐	
4.3	Realizaciones (Anexar documentos)	Si ☐	(1 punto)
		No ☐	

4.3.1 Tipo de realización: (Enumerar)

_____

_____

_____

ANEXO 5

CALIFICACIONES PARA CANDIDATOS A ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE MASTER OF SCIENCE (M.S.)

Para uso exclusivo de los Jefes de División

Nombre _____

División _____

Dependencia _____

Regional _____

Area de Especialización _____

LLENAR LOS CUADROS EN BLANCO CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

Cumple con el requisito necesario de un mínimo de dos años en la Dependencia adscrita a la Subgerencia respectiva: Sí ☐ No ☐

Cumple con el requisito necesario de no tener más de 40 años de edad?

Sí ☐ No ☐

Ponderaciones

1. Desempeño Académico (máximo 20 puntos)

1.1 Duración Estudios a nivel profesional

5 años o más de academia	☐	5 puntos
< 5 años de academia	☐	3 puntos

1.2 Fecha de terminación de estudios profesionales a la fecha de candidatización

2 a 4 años	☐	5 puntos
4 a 6 años	☐	3 puntos
> 6 años	☐	2 puntos

1.3 Promedio de calificaciones obtenidas en la Carrera Profesional

> 4.0	☐	5 puntos
3.7 a 3.9	☐	4 puntos
3.6	☐	3 puntos
< 3.6	☐	1 punto

1.4 Calificación de la tesis profesional

- Laureada	☐	5 puntos
- Meritoria (honorífica)	☐	4 puntos
- Aprobada	☐	3 puntos
- Título sin tesis	☐	3 puntos

2. Desempeño Profesional (20 puntos)

2.1 Experiencia en el ICA

2 a 4 años en el área de especialización	☐	5 puntos

4 a 6 años en el área de especialización	☐	3 puntos
6 años en el área de especialización	☐	2 puntos

2.2 Número de publicaciones

Más de 6	☐	5 puntos
3 a 5	☐	4 puntos
1 a 2	☐	3 puntos
0	☐	1 punto

2.3 La opinión del superior inmediato con relación al desempeño profesional es:

Muy bueno	☐	5 puntos
Bueno	☐	4 puntos
Regular	☐	3 puntos
Deficiente	☐	1 punto

2.4 Distinciones

Universitarias	☐	5 puntos
Sociedad Científica	☐	4 puntos
Pre-universitaria	☐	3 puntos
Ninguna	☐	2 puntos

3. Necesidades del Instituto (10 puntos)

3.1 De acuerdo con los objetivos y necesidades del Instituto, el área en que solicita la especialización es:

Muy importante	☐	5 puntos
Importante	☐	4 puntos
Medianamente importante	☐	3 puntos
No es prioritaria	☐	2 puntos

3.2 Se considera que la cantidad de profesionales especializados en esa área es:

Insuficiente	☐	5 puntos
Suficiente	☐	3 puntos

ANEXO 6

CALIFICACIONES PARA CANDIDATOS A

ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE ESPECIALIZACION

Para uso exclusivo de los Jefes de División

Nombre _____

División _____

Dependencia _____

Regional _____

Area de Especialización _____

LLENAR LOS CUADROS EN BLANCO CON UNA X EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE.

Cumple con el requisito necesario de un mínimo de dos años en la Dependencia adscrita a la Subgerencia respectiva: Sí ☐ No ☐

Cumple con el requisito necesario de no tener más de 40 años de edad?

Sí ☐ No ☐

Ponderaciones

1. Desempeño Académico (máximo 20 puntos)

1.1 Duración Estudios a nivel profesional

5 años o más de academia ☐ 5 puntos

< 5 años de academia ☐ 3 puntos

1.2 Fecha de terminación de estudios profesionales a la fecha de candidatización

2 a 4 años	☐	5 puntos
4 a 6 años	☐	3 puntos
> 6 años	☐	2 puntos

1.3. Promedio de calificaciones obtenidas en la Carrera Profesional

> 4.0	☐	5 puntos
3.7 a 3.9	☐	4 puntos
3.6	☐	3 puntos
< 3.6	☐	1 punto

1.4 Calificación de la tesis profesional

- Laureada	☐	5 puntos
- Meritoria (honorífica)	☐	4 puntos
- Aprobada	☐	3 puntos
- Título sin tesis	☐	3 puntos

2. Desempeño Profesional (20 puntos)

2.1 Experiencia en el ICA

2 a 4 años en el área de especialización	☐	5 puntos

4 a 6 años en el área de especialización	☐	3 puntos
6 años en el área de especialización	☐	2 puntos

2.2 Número de publicaciones

Más de 6	☐	5 puntos
3 a 5	☐	4 puntos
1 a 2	☐	3 puntos
0	☐	1 punto

2.3 La opinión del superior inmediato con relación al desempeño profesional es:

Muy bueno	☐	5 puntos
Bueno	☐	4 puntos
Regular	☐	3 puntos
Deficiente	☐	1 punto

2.4 Distinciones

Universitarios	☐	5 puntos
Sociedad Científica	☐	4 puntos
Pre-universitaria	☐	3 puntos
Ninguna	☐	2 puntos

3. Necesidades del Instituto (10 puntos)

3.1 De acuerdo con los objetivos y necesidades del Instituto, el área en que solicita la especialización es:

Muy importante	☐	5 puntos
Importante	☐	4 puntos
Medianamente importante	☐	3 puntos
No es prioritaria	☐	2 puntos

3.2 Se considera que la cantidad de profesionales especializados en esa área es:

Insuficiente	☐	5 puntos
Suficiente	☐	3 puntos

ANEXO 7

CALIFICACION DE CANDIDATOS A CURSOS DE ACTUALIZACION EN EL EXTERIOR

Para ser diligenciado por los Coordinadores y Jefes Nacionales de Programa.

Nombre _____

División _____

Dependencia _____

Regional _____

MARQUE CON UN X EL CUADRO CORRESPONDIENTE

Cumple con el requisito mínimo de un año de servicios en el área relativa al curso?: Sí ☐ No ☐

Cumple con el requisito de no haber sido sancionado disciplinariamente?

Sí ☐ No ☐

Cumple con el requisito de no haber asistido a cursos iguales o equivalentes en los pasados cinco (5) años?

Sí ☐ No ☐

Ponderaciones.

1. Desempeño Académico

1.1 Duración de estudios profesionales

5 años o más de academia ☐

< 5 años de academia ☐

1.2 Fecha de terminación de estudios profesionales o de postgrado a la fecha de realización del curso.

0 - 1 año ☐

1 - 2 años ☐

2 - 4 años ☐

> 4 años ☐

1.3 Posee título de post-grado a nivel de

Ph.D. ☐

M.S. ☐

Ninguno ☐

1.4 Promedio de calificaciones obtenidas en la carrera profesional

> 4.0 ☐

3.7 a 3.9 ☐

3.6 ☐

< 3.6 ☐

2. Desempeño Profesional

2.1 Experiencia en el ICA

< 2 años en el área del curso ☐

2 - 3 años en el área del curso ☐

3 - 4 años en el área del curso ☐

> 4 años en el área del curso ☐

2.2 Número de publicaciones

3 Publicaciones ☐

2 Publicaciones ☐

1 Publicación ☐

0 Publicaciones ☐

2.3 Según el superior inmediato su desempeño profesional es:

Muy bueno ☐

Bueno ☐

Regular ☐

Deficiente ☐

2.4 Distinciones

Sociedades Científicas ☐

Universitarias ☐

Pre-universitarias ☐

Ninguna ☐

3. Necesidades del Instituto

3.1 De acuerdo con los objetivos y necesidades del Instituto, el área del curso en que solicita actualización es:

Indispensable ☐

Muy importante ☐

Importante ☐

Medianamente importante ☐

No es prioritaria ☐